

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**ACTA APERTURA PROPUESTA ECONOMICA**  
**UNICO OFERENTE**  
**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005 DE 2020**

**OBJETO:** Adquisición de instrumentos musicales para dotar Escuelas de Música Municipales del Departamento de Antioquia 2020, como apoyo y consolidación de los procesos educativo-formativo de las EM.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Seiscientos noventa y nueve millones ciento veinticinco mil ciento setenta y tres pesos mlc. (\$ 699.125.173) con IVA incluido.

**PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contado desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto

**FECHA:** 30 De Octubre De 2020

**HORA:** 9:00 a.m.

**SITIO:** Plataforma TEAMS

**ASISTENTES:**

En representación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

**Comité Evaluador:**

LUIS ALFREDO ARIAS ALZATE - Técnico Operativo

WILLIAM MONTOYA HENAO – Contratista – Apoyo Financiero

FELIPE ORTIZ HOYOS – Contratista - Abogado

**Area Jurídica:**

William Alfonso Garcia Torres – Profesional U- Líder Jurídico

Por parte de los proponentes:

CESAR AUGUSTO ARTEAGA CC 71.735.203 expedida en Medellín. Director Comercial CENTRO MUSICAL S.A.S.

JOHN ALEXANDER ARTEAGA CC 71.753.557 Representante Legal CENTRO MUSICAL S.A.S.



ALVARO JAVIER YEPES JIMÉNEZ CC 70.565.557 Representante legal CONMUSICA S.A.S.

Se solicita autorización para grabar la diligencia, al respecto los asistentes otorgaron autorización para tal efecto.

### FUNDAMENTO LEGAL:

Se tiene como fundamento legal, el referido en el Decreto 1082 de 2015:

*“El Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 contempla las reglas específicas de la subasta, así:*

*“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto. “*

### ORDEN DEL DIA:

1. Verificación asistencia
2. Habilitación de proponentes.
3. Apertura Sobre Económico.

4. Recomendación del Comité Evaluador
5. Conclusiones.

## 1. Verificación asistencia del proponente

Se procede a verificar la asistencia de las personas determinadas por parte de los proponentes, así:

CESAR AUGUSTO ARTEAGA CC 71.735.203 Director Comercial CENTRO MUSICAL S.A.S.

JOHN ALEXANDER ARTEAGA CC 71.753.557 Representante Legal Centro Musical S.A.S.

ALVARO JAVIER YEPES JIMÉNEZ CC 70.565.557 Representante legal CONMUSICA S.A.S.

## 2. Habilitación de Proponentes

De conformidad con el informe de verificación de requisitos se verifica que se presentaron los siguientes interesados:

<b>PROPONENTE</b>
<b>CENTRO MUSICAL S.A.S – MUSICAL CEDAR</b>
<b>CONMÚSICA S.A.S. – CASA JAYES</b>

Que de acuerdo con el primer informe de evaluación de requisitos habilitantes del día quince (15) de octubre de 2020, el siguiente es el resultado de esta verificación:

<b>PROPONENTE</b>	<b>HABILITA JURIDICAMENTE</b>	<b>HABILITA FINANCIERAMENTE</b>	<b>HABILITA TECNICAMENTE</b>
<b>CENTRO MUSICAL S.A.S.</b>	NO	SI	SI
<b>CONMÚSICA S.A.S.</b>	SI	SI	SI

Que dentro del término para subsanar y realizar observaciones a este primer informe, el proponente CENTRO MUSICAL S.A.S. subsanó los requisitos jurídicos y de igual manera presentó observaciones referentes a la propuesta técnica de CONMÚSICA S.A.S.

Por lo anterior, y después de verificadas las observaciones realizadas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia emitió actualización del Informe de evaluación de requisitos habilitantes el día veintidós (22) de octubre con el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE
CENTRO MUSICAL S.A.S.	SI	SI	SI
CONMÚSICA S.A.S.	SI	SI	NO

Se deja constancia que se presentaron observaciones extemporáneas por parte de CONMÚSICA S.A.S. el día veintinueve (29) de octubre al igual que una solicitud de subsanación de ficha técnica, lo cual tuvo respuesta por parte de la entidad y obra en el expediente digital del proceso de selección.

En conclusión, se genera la situación de único proponente habilitado siendo en este caso CENTRO MUSICAL S.A.S.

### 3. Apertura de Sobre Económico No. 3.

Acorde con lo señalado en el pliego de condiciones, se procedió a solicitar los códigos de apertura del sobre 3 propuesta económica presentado el proponente así:

PROPONENTE	CODIGO	VALOR PROPUESTA
CENTRO MUSICAL S.A.S	N/A (propuesta física)	\$ 699.062.996

Se procedió a revisar la propuesta económica de menor valor de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y los valores unitarios, la cual es acorde con lo requerido, quedando como valor de la propuesta final **\$ 699.062.996**.

### 4. Recomendación del Comité Evaluador.

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y este habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Atendiendo lo anterior, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 005-2020 al proponente CENTRO MUSICAL SAS, teniendo en cuenta que se encuentra habilitado financiera, técnica y jurídicamente, por ende, cumple con la ficha técnica del proceso y que se trata del único oferente cuya oferta es inferior al presupuesto oficial.

## 5. Conclusiones

La adjudicación del proceso se realizará por parte de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante acto administrativo que se publicara de acuerdo al cronograma del proceso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la diligencia programada para el día de hoy 12.00 m., como quiera que no se dan las condiciones referidas en la norma.

Hechas las precisiones anteriores, se concedió la palabra a los proponentes para que indiquen a la entidad si tienen alguna inquietud, a lo cual ninguno tuvo observación o anotación al respecto.

Siendo las 9:31am., se da por terminada la diligencia y es firmada por los miembros del comité evaluador. HACE PARTE DE LA PRESENTE, GRABACION DE LA DILIGENCIA PLATAFORMA TEAMS en constancia de la asistencia de los demás proponentes.

### Comité Evaluador;



**WILLIAM MONTOYA HENAO**  
Apoyo Financiero - Contratista



**LUIS ALFREDO ARIAS ALZATE**  
T.O. Asesor Escuelas de Música



**FELIPE ORTIZ HOYOS**  
Abogado – Contratista